

CONSTANCIA: 26-05-2022.

1. La parte demandada a través de apoderado solicita la TERMINACIÓN del proceso por pago total de la obligación y allega la liquidación del crédito, la que se corrió en traslado a la parte demandante y guardó silencio. Según dato obtenido de la oficina de Ejecución existe consignada la suma de \$1.391.797.
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1141

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: CONSTANZA MARÍA ARENAS MEJÍA

Demandada: ANA MARÍA CARDONA LÓPEZ

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00002-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandada, a través de su apoderado, ha presentado la liquidación del crédito, manifestando haber cancelado la obligación, de la cual se corrió en traslado a la parte demandante y transcurrido el término guardó silencio.

Por lo anterior se aprueba la liquidación del crédito la cual arrojó la suma de \$760.224. Se condenara en costas y agencias en derecho por la suma de \$50.000. Para un total de **\$810.224.**

Como existen dineros en depósitos judiciales por la suma de \$1.391.797. se procederá a entregar a la parte demandante la suma de \$810.224 y el saldo restante se entregará al demandado al igual que los depósitos que se sigan descontando.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito allegada por la demandada a través de apoderado judicial, la que ascendió a la suma de \$760.224. más la condena en costas \$50.000 para un total de \$810.224.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de depósitos judiciales, a la parte demandante o a su apoderado Dr. JUAN MIGUEL TRONCOSO GÓMEZ C.C. 1.105.787.395, quien tiene facultad de recibir, la suma de \$810.224, dineros que fueron producto de la medida de embargo a la demandada ANA MARIA CARDONA LOPEZ. El saldo restante y los títulos que posteriormente se consignen, se le entregarán a la demandada ANA MARIA CARDONA LOPEZ.

TERCERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1096bb5c59f144c926f47a01eb370f43d89bf2dcb403e8752e4a846ffaffbf01**

Documento generado en 26/05/2022 11:06:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**